



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°252 -2025-GR CUSCO/GRGII

Cusco, **18 DIC. 2025**

**EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** EL Informe Múltiple N° 013-2023-GR CUSCO/GRGII-SGEP-GDRD-JLAQ-KVG-HAHV-KR-OHBS-KITR-IMC-MAVL-CVG-AEAG-RT-JS-HAF-GQ, el Informe Múltiple N° 019-2024-GR CUSCO/GRGII-SGEP-GDRD-KVG-OHBS-HAHV-KR-IMC-MAVL-CVG-HAF-AEAG-RTA-RNT-SCHM-GQ-JS-GGM de los Proyectistas de la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, el Informe N° 360-2024-GR CUSCO/GRSLI-CELT-MRHV/IQH/EVC/JNT/LGT/RVAD/ FFP/YCHTB/KTP/PSCH/DLS/BHVE, el Informe N° 500-2024-GR CUSCO/GRSLI-CELT/MRHV/IQH/BKQP/JNT/ LGT/RVAD/ FFP/ WCU/KTP/PSCH/DLS/BHVE/JYCM, el Informe N° 45-2025-GR CUSCO/GRSLI-CELT/MRHV-EACG-BKQP-BHVE-HLH-FLE-FEL-GMMV-JCHM-AUL-JYCM-PJCZ-YVA, el Informe N° 312-2025-GRCUSCO/GRSLI-CELT/MRHV/EACG/GVG/YVA/BHVE/WCU/ LGT/PJCZ/RVAD/VAZ/FLE/JYCM y el Informe N° 312-2025-GRCUSCO/GRSLI- CELT/MRHV/EACG/GVG/YVA/BHVE/WCU/LGT/PJCZ/RVAD/VAZ/FLE/JYCM de los Evaluadores de la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica, el Informe N° 2469-2024-GR CUSCO/GRGII-SGEP de la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, el Informe N° 09-2025-GR CUSCO/GRGII-SGEP-WVC del Arquitecto Proyectista, el Memorándum N° 6213-2025-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Informe Múltiple N° 001-2025-GR CUSCO/GRGII-SGEP-RYR-WVC-MDCCE-GDGR de los profesionales de la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, los Memorándums N° 5842 y 6229-2025-GR CUSCO/GRGII de la Gerencia Regional de Gestión de Inversiones de Infraestructura, el Informe Técnico de Consistencia N° 015-2025-GR CUSCO/GRPPM/UFRI, el Informe N° 019-2025-GR CUSCO/GRPPM/UFRI/AGQ-GDRD-JPI-EJGR de los Formuladores Evaluadores, el Informe N° 2913-2025-GR CUSCO/GRPPM-UFRI de la Responsable de la Unidad Formuladora Regional de Inversiones, el Informe N° 1479-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de la Subgerencia de Presupuesto y el Informe Legal N° 1093-2025-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicado el 10 de marzo de 2015, el cual reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", autonomía que es delimitada por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que expresa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF Y N° 231-2022-EF, señala en su numeral 13.3 del artículo 13, que las UEI cumplen las siguientes funciones: "(...)13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: **1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos. (...);**

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF y N° 231-2022-EF, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución. 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente **debe sujetarse a la concepción técnica**, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información **registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos. 17.6 La Información resultante del expediente técnico o documento equivalente **es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones**. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020, en su artículo 32 dispone: "Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, **para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma**; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión **debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión** que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, **la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión**. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad** o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, la tipología del Proyecto de Inversión, enmarca su modalidad de ejecución a la de administración **indirecta-contrata**, por lo que corresponde, observar lo establecido por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, dicho marco legal dispone: "(...) Artículo 46. Elaboración del requerimiento. (...)46.4. El requerimiento se formula de **manera clara y objetiva**, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

documentos que precisen su alcance. 46.5. **El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto.** 46.6. Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional. (...);

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, establece cuales son las funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, entre estas la siguiente: "**r) Revisar y evaluar los expedientes técnicos o estudios definitivos, expedientes técnicos de actividades de mantenimiento y sus modificaciones; de corresponder, como requisito previo a su ejecución y aprobación mediante acto Resolutivo**";

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone: "(...)170.1. **El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.** 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un **análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.** 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144";

Que, la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Supervisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Documentos Equivalentes en el Gobierno Regional de Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 033-2024-GR CUSCO/GGR del 27 de febrero de 2024 establece: "**8.2. Elaboración del Expediente Técnico. 8.2.1. Modalidad de Administración Directa o elaboración en planta. 8.2.1.1. El proyectista responsable y equipo técnico de la elaboración del ET o DE de la SGEP, o la que haga sus veces, en el plazo máximo considerado en el cronograma de actividades y los entregables presentados, elabora el ET o DE teniendo en cuenta la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad, o en su defecto la aprobación registrada en el Banco de Inversiones (caso de IOARR). Además, gestionan el instrumento de gestión ambiental y/o certificación ambiental según los lineamientos de la autoridad competente (tramitado por el especialista competente), así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente, así mismo deberá contar con el Informe de Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales, tomando en cuenta sus conclusiones y recomendaciones. El ET debe contener mínimamente los aspectos consignados en el Anexo N° 01-A, Anexo N° 01-B, Anexo N° 01-C, Anexo N° 01-D, Anexo N° 01-E o Anexo N° 01-F de corresponder. 8.2.1.2. El proyectista responsable y el equipo técnico, luego de finalizar la elaboración del ET o DE en el plazo máximo de un (1) día hábil, elabora documento y comunica al Subgerente de la SGEP o quien haga sus veces. 8.2.1.3. El Subgerente de la SGEP, o quien haga sus veces, toma conocimiento, genera Proveído y deriva a la GRSLI. 8.2.1.4. La GRSLI, o la que haga sus veces, toma conocimiento y lleva a cabo las acciones preliminares necesarias a través del equipo supervisor, que incluyen inspecciones en terreno, coordinación con los beneficiarios, entre otras. En caso de ser necesario, se verifica la concepción técnica y el dimensionamiento de la inversión, además de revisar la documentación esencial según la naturaleza de la inversión, como el saneamiento físico legal, los parámetros urbanos, el Informe de Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales (EVAR), el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS), el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), el instrumento de gestión ambiental, la certificación ambiental, entre otros conforme a los entregables establecidos. De detectarse la ausencia de algún documento esencial, el ET o DE será devuelto a la SGEP, o la que haga sus veces, para que adjunte la documentación faltante. En caso tenga toda la documentación esencial, se procederá con la supervisión del ET O DE de acuerdo al cronograma de actividades establecido. 8.2.1.5. En caso el ET o DE cuente con observaciones, el proyectista responsable y equipo técnico de la elaboración del ET o DE de la SGEP, o la que haga sus veces, toma conocimiento y realiza el levantamiento de observaciones correspondientes a cada entregable en un plazo coherente con la envergadura y complejidad de la Inversión, siendo ellos los únicos responsables por el tiempo utilizado para realizar levantamiento de observaciones. 8.2.1.6. En caso el ET o DE este conforme, para el caso de Proyectos de Inversión, la SGEP, o la que haga sus veces, toma conocimiento de la conformidad técnica y a través de su despacho en el plazo máximo de tres (3)**





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

días hábiles realiza el llenado de formatos según corresponda, **elabora documento sustentando la concepción técnica y el dimensionamiento entre el resultado del ET o DE y la ficha técnica o estudio de preinversión a nivel de perfil que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión, según normativa vigente, y remite a la GRGII, o la que haga sus veces, solicitando el registro de consistencia correspondiente, para el caso de IOARR, la SGEP, o la que haga sus veces, toma conocimiento de la conformidad técnica y a través de su despacho en el plazo máximo de dos (2) días hábiles redacta documento solicitando el informe presupuestario a la GRGII, o la que haga sus veces, procediéndose con lo determinado desde el numeral 8.3.3 de la presente Directiva (...)**";

Que, el numeral 8.3. de la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Supervisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Documentos Equivalentes en el Gobierno Regional de Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 033-2024-GR CUSCO/GGR del 27 de febrero de 2024 establece: "**8.3.4. Si la UF verifica que los aspectos relacionados al contenido del ET están debidamente sustentados y no alteran la concepción técnica o dimensionamiento entre los resultados del ET o DE y la ficha técnica o estudio de preinversión a nivel de perfil que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión, se procederá a aprobar y registrar la consistencia en el Banco de Inversiones, informando sobre la aprobación y registro correspondiente de corresponder, a la SGEP, o la que haga sus veces. 8.3.5. La SGEP, o la que haga sus veces, en el plazo máximo de (2) días hábiles, con el registro de consistencia redacta el documento solicitando el informe presupuestario a la GRGII, o la que haga sus veces, adjuntando ET o DE con antecedentes. 8.3.6. La GRGII, o la que haga sus veces, en el plazo máximo de (1) día hábil, revisa el documento y lo remite a la GRPPM solicitando el informe presupuestario. 8.3.7. La GRPPM, en el plazo máximo de (1) día hábil, revisa el documento y lo remite a la SGPR, o la que haga sus veces, disponiendo la elaboración del informe presupuestario. 8.3.8. La SGPR, o la que haga sus veces, para el caso de Proyectos de Inversión, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, elabora el informe presupuestario y remite documentación a la ORAJ, o la que haga sus veces, para revisión y opinión legal del ET, para el caso de IOARR, en el plazo máximo de un (1) día hábil, elabora informe presupuestario y deriva a la ORAJ, o la que haga sus veces, para revisión y opinión legal del ET o DE. 8.3.9. La ORAJ, o la que haga sus veces, dentro de cinco (5) días hábiles de recibida la documentación, revisa y emite informe legal del ET manteniendo el criterio técnico de la opinión vertida, y remite a GGR, o la que haga sus veces. 8.3.10. La GGR, o la que haga sus veces, dentro de dos (2) días hábiles de recibida la documentación analiza el informe legal, de encontrarse conforme, la GGR, o la que haga sus veces, dispone a SG, o la que haga sus veces, mediante documento la elaboración del acto resolutorio (...)**";



Que, mediante Informe Múltiple N° 013-2023-GR CUSCO/GRGII-SGEP-GDRD-JLAQ-KVG-HAHV-KR-OHBS-KITR-IMC-MAVL-CVG-AEAG-RT-JS-HAF-GQ de fecha 18 de julio de 2024, los Proyectistas de la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, realizan la entrega del expediente técnico del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código CUI N° 2632499;

Que, con Informe N° 360-2024-GR CUSCO/GRSLI-CELT-MRHV/IQH/EVC/JNT/LGT/RVAD/FFP/YCHTB/KTP/PSCH/DLS/BHVE de fecha 06 de septiembre de 2024, los Evaluadores de la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica remiten observaciones al expediente técnico materia del presente;



Que, mediante Informe N° 2469-2024-GR CUSCO/GRGII-SGEP de fecha 19 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos remite el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, con Informe N° 500-2024-GR CUSCO/GRSLI-CELT/MRHV/IQH/BKQP/JNT/LGT/RVAD/FFP/WCU/KTP/PSCH/DLS/BHVE/JYCM de fecha 18 de diciembre de 2024 los Evaluadores de la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica, emiten informe técnico de visto bueno para impresión del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI 2632499;

Que, mediante Informe Múltiple N° 019-2024-GR CUSCO/GRGII-SGEP-GDRD-KVG-OHBS-HAHV-KR-IMC-MAVL-CVG-HAF-AEAG-RTA-RNT-SCHM-GQ-JS-GGM de fecha 30 de diciembre de 2024, los Proyectistas Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, realiza la entrega final del expediente técnico;

Que, con Informe N° 45-2025-GR CUSCO/GRSLI-CELT/MRHV-EACG-BKQP-BHVE-HLH-FLE-FEL-GMMV-JCHM-AUL-JYCM-PJCZ-YVA de fecha 28 de febrero de 2025, los Evaluadores de la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica concluyen: "(...) EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE ENCUENTRA CONCLUIDO EN LA PARTE TÉCNICA, sin embargo, el Expediente técnico se encuentra Observado y se devuelve para que se adjunte el Documento de Saneamiento Físico Legal respectivo (...)";





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 09-2025-GR CUSCO/GRGII-SGEP-WVC de fecha 22 de agosto de 2025, el Arquitecto Proyectista de la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos remite el expediente y solicita la conformidad técnica del mismo;

Que, con Informe N° 312-2025-GRCUSCO/GRSLI- CELT/MRHV/EACG/GVG/YVA/BHVE/WCU/ LGT/PJCZ/RVAD/VAZ/FLE/JYCM de fecha 24 de setiembre de 2025, los Evaluadores de la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica concluyen: "(...) El expediente Técnico ETAPA II OBRA PERMANENTE del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2632499 cuenta con CONFORMIDAD TÉCNICA. La evaluación se hizo en base a la DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GGR, aprobada mediante R.G.G N° 033-2024-GR CUSCO/GGR y resguardando los lineamientos establecidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Así mismo indicar que la responsabilidad del contenido del expediente técnico, está indicado en: el RNE Norma G.030, artículo 10 y artículo 11 y demás, así como el ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, TÍTULO IV, inciso f, indica: "Validar con su firma y sello del CIP los documentos técnicos a que se refiere el Art. 1.07", y código de ética";

Que, a través del Memorándum N° 6213-2025-GR CUSCO/GRSLI de fecha 25 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la conformidad técnica al expediente materia del presente;

Que, mediante Informe Múltiple N° 001-2025-GR CUSCO/GRGII-SGEP-RYR-WVC-MDCCE-GDGR de fecha 06 de noviembre de 2025, los profesionales de la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, remite informe de sustento de Concepción Técnica y Dimensionamiento entre el Expediente Técnico y Estudio de Pre Inversión y solicita el registro del formato N° 08-A;

Que, a través del Memorándum N° 5842-2025-GR CUSCO/GRGII de fecha 07 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Gestión de Inversiones de Infraestructura, remite el informe de sustento de Concepción Técnica y Dimensionamiento entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre Inversión;

Que, mediante Informe N° 019-2025-GR CUSCO/GRPPM/UFRI/AGQ-GDRD-JPI-EJGR de fecha 20 de noviembre de 2025 los Formuladores Evaluadores de la Unidad Formuladora Regional de Inversiones adjuntan el Informe Técnico de Consistencia N° 015-2025-GR CUSCO/GRPPM/UFRI el cual concluye: "(...) La revisión del informe de consistencia remitido por la SGEP, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se concluye que LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, NO HA SIDO ALTERADA EN EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, cumple con los criterios técnicos de viabilidad, habiendo realizado el sustento técnico correspondiente en cuanto a las variaciones, por tanto, procede a la APROBACIÓN de la consistencia";

Que, con Informe N° 2913-2025-GR CUSCO/GRPPM-UFRI de fecha 21 de noviembre de 2025, la Responsable de la Unidad Formuladora Regional de Inversiones, expresa: "(...) Verificada la consistencia técnica entre el expediente técnico y la ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del precitado proyecto de inversión en concordancia, al numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...);

Que, a través del Memorándum N° 6229-2025-GR CUSCO/GRGII de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Gestión de Inversiones de Infraestructura solicita Informe Presupuestario para la prosecución del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 1479-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de fecha 27 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Presupuesto concluye: "(...) Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que el pliego 446 Gobierno Regional de Cusco, cuenta con la capacidad con cargo a los recursos presupuestales multianuales 2026-2028, para efectos de aprobación del Expediente Técnico de la Etapa II (Obra Permanente) del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2632499";

Que, de la revisión del expediente y del marco normativo vigente precitado, cabe resaltar que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI 2632499, tal como señalan las áreas técnicas bajo responsabilidad, contiene la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, análisis de costos, cronograma de ejecución, presupuesto analítico y demás requisitos exigidos por la normativa antes citada; así mismo, cuenta con los Informes Técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y revisión, la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, así como de la conformidad técnica emitida por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, sustentada en las opiniones de los evaluadores del proyecto y el Coordinador del Área de Evaluación y Liquidación Técnica, asimismo con la consistencia técnica emitida por la Unidad Formuladora Regional de Inversiones; en consecuencia, corresponde formalizar la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2632499, con un presupuesto total de S/ 27'126,571.13 (Veintisiete Millones Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Uno con 13/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta(contrata) con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, con Informe Legal N° 1093-2025-GR CUSCO/ORAJ del 03 de diciembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina: "APROBAR el Expediente Técnico ETAPA II obra permanente del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Checca Distrito de Checca de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI N° 2632499, con presupuesto total S/ 27'126,571.13(Veintisiete Millones Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Uno con 13/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta(contrata) con un plazo de ejecución de 540 días calendario";

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 116 y el literal y) del artículo 117 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR del 23 de abril de 2021 y la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2025-GR CUSCO/GGR del 10 de junio de 2025;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Etapa II Obra Permanente del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Checca Distrito de Checca de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco**" con CUI N° 2632499, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Función: 20 Salud, División Funcional: 044 Salud individual, Grupo Funcional: 0096 Atención médica básica, con un presupuesto de S/ 27'126,571.13 (Veintisiete Millones Ciento Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Uno con 13/100 soles), a ejecutarse por la modalidad de ejecución de administración indirecta (contrata), con plazo de ejecución de 540 días calendario, el mismo que consta de 28 archivadores con 6455 folios y 11 CD's, en la forma en que se detalla a continuación:



#### TOMO I

- INFORMACIÓN GENERAL, indicado en el folio 01.
- FICHA TÉCNICA indicado en los folios 02 al 05.
- ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 06 al 09.
- MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, indicado en los folios 10 al 81.
- MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD, indicado en el folio 82.
- ESTRUCTURAS, indicado en el folio 83 al 97.
- INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 98 al 105.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 106 al 121.
- INSTALACIONES DE TIC'S, indicado en los folios 122 al 144.
- INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 145 al 162.
- IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 163 al 176.
- EQUIPAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO, indicado en los folios 177 al 214.
- PLAN DE EJECUCIÓN BIM CENTRO DE SALUD DE CHECCA - REGIÓN CUSCO, indicado en los folios 215 al 286.



#### TOMO II

- ESTUDIO Y DISEÑO DE INGENIERÍA, indicado en el folio 287
- MEMORIA DE CÁLCULO POR ESPECIALIDAD, indicado en el folio 288
- ESTRUCTURAS, indicado en el folio 289 al 703.



#### TOMO III

- INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 704 al 800
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 801 al 991.
- INSTALACIONES DE TIC'S, indicado en los folios 992 al 1005.
- INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 1006 al 1037.
- EQUIPAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO, indicado en los folios 1038 al 1072.
- IMPACTO AMBIENTAL, indicado en el folio 1073.
- ANEXOS, indicado en el folio 1074 al 1079.
- FICHA AMBIENTAL, indicado en el folio 1080 al 1220.



#### TOMO IV

- METRADOS ARQUITECTURA, indicado en los folios 1221 al 1528.
- METRADOS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 1529 al 1618



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- METRADOS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 1619 al 1654.
- METRADOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 1655 al 1663.
- METRADOS INSTALACIONES TIC'S, indicado en los folios 1664 al 1693.
- METRADOS INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 1694 al 1698.
- IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 1699 al 1700
- METRADO DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO, indicado en los folios 1701 al 1707.

#### **TOMO V**

- PRESUPUESTO, indicado en el folio 1708.
- MEMORIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, indicado en los folios 1709 al 1713.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 1714 al 1765.
- PRESUPUESTO, indicado en el folio 1766.
- PRESUPUESTO PROYECTO PRINCIPAL, indicado en el folio 1767.
- PRESUPUESTO COMPONENTE 1, indicado en los folios 1768 al 1815.
- PRESUPUESTO COMPONENTE 2, indicado en los folios 1816 al 1822.
- PRESUPUESTO COMPONENTE 3, indicado en los folios 1823 al 1826.
- PRESUPUESTO COMPONENTE 4, indicado en los folios 1827 al 1828.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en el folio 1829.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE 1, indicado en los folios 1830 al 2201.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE 2, indicado en los folios 2202 al 2239.

#### **TOMO VI**

- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE 3, indicado en los folios 2240 al 2258.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE 4, indicado en los folios 2259 al 2263.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SUB PARTIDAS, indicado en el folio 2264
- SUB - PARTIDAS COMPONENTE 1, indicado en los folios 2265 al 2275.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en el folio 2276.
- RELACIÓN DE INSUMOS COMPONENTE 1, indicado en los folios 2277 al 2306.
- RELACIÓN DE INSUMOS COMPONENTE 2, indicado en los folios 2307 al 2311.
- RELACIÓN DE INSUMOS COMPONENTE 3, indicado en los folios 2312 al 2314.
- RELACIÓN DE INSUMOS COMPONENTE 4, indicado en los folios 2315 al 2316.
- FORMULA POLINÓMICA COMPONENTE 1 Y 2, indicado en los folios 2317 al 2340.
- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN, indicado en los folios 2341 al 2360.



#### **TOMO VII**

- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN, indicado en los folios 2361 al 2368.
- CALENDARIO DE AVANCE DE INVERSIÓN VALORIZADOS, indicado en el folio 2369.
- CRONOGRAMA VALORIZADO PROYECTO PRINCIPAL, indicado en los folios 2370 al 2383



#### **TOMO VIII**

- CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, indicado en el folio 2384.
- CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PROYECTO PRINCIPAL, indicado en los folios 2385 al 2396.
- CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, indicado en los folios 2397 al 2398.
- CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA, indicado en los folios 2399 al 2404.
- CÁLCULO DE FLETE, indicado en los folios 2405 al 2409.
- CÁLCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN, indicado en los folios 2410 al 2412.
- SUSTENTO DE COSTOS DE PRESTACIONES ACCESORIAS, indicado en los folios 2413 al 2418.
- COTIZACIONES, PRESUPUESTOS, PORTALES WEB Y ACCESORIOS, indicado en los folios 2419 al 2704.



#### **TOMO IX**

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en el folio 2705
- ARQUITECTURA, indicado en el folio 2706 al 2846.
- ESTRUCTURAS, indicado en el folio 2847 al 2949.
- INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 2950 al 3057
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 3058 al 3116.



#### **TOMO X**

- INSTALACIONES DE TIC'S, indicado en los folios 3117 al 3229.
- INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 3230 al 3310.
- IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 3311 al 3335.
- EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, indicado en el folio 3336 al 3593.

#### **TOMO XI**

- PLANOS COMPLETOS POR ESPECIALIDAD, indicado en los folios 3594 al 3595
- ARQUITECTURA, indicado en el folio 3596 al 3642.

#### **TOMO XII**

- ARQUITECTURA, indicado en el folio 3643 al 3712.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### **TOMO XIII**

- ESTRUCTURAS, indicado en el folio 3713 al 3737.

#### **TOMO XIV**

- ESTRUCTURAS, indicado en el folio 3738 al 3766.

#### **TOMO XV**

- ESTRUCTURAS, indicado en el folio 3767 al 3791.

#### **TOMO XVI**

- ESTRUCTURAS, indicado en el folio 3792 al 3827.

#### **TOMO XVII**

- ESTRUCTURAS, indicado en el folio 3828 al 3867.

#### **TOMO XVIII**

- INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 3868 al 3885.

#### **TOMO XIX**

- INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 3886 al 3904.

#### **TOMO XX**

- INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 3905 al 3921.

#### **TOMO XXI**

- INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 3922 al 3955.

#### **TOMO XXII**

- INSTALACIONES MECÁNICAS, indicado en los folios 3956 al 3972.
- EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO, indicado en los folios 3973 al 3983.

#### **TOMO XXIII**

- ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, indicado en los folios 3984 al 4641 .

#### **TOMO XXIV**

- ANEXOS, indicado en los folios 4642 al 5258.

#### **TOMO XXV**

- FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO – ELECTRO SUR ESTE S.A.A., indicado en los folios 5259 al 5430.
- FACTIBILIDAD EN EL CASO DE REQUERIR SUB ESTACIÓN, indicado en los folios 5431 al 5602.

#### **TOMO XXVI**

- FACTIBILIDAD DE SERVICIO AGUA Y DESAGÜE, indicado en los folios 5603 al 5605.
- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONÍA, indicado en los folios 5606 al 5608.
- INSPECCIÓN TÉCNICA Y/O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, indicado en los folios 5609 al 5714.
- EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO, indicado en los folios 5715 al 5798.
- PANEL FOTOGRÁFICO, indicado en los folios 5799 al 5803.
- FICHA TÉCNICA Y/O ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, indicado en los folios 5804 al 5810.
- DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, indicado en los folios 5811 al 5873.
- LICENCIAS, COMPROMISOS, ACTAS Y AT, indicado en los folios 5874 al 5979.
- INFORME TOPOGRÁFICO, indicado en los folios 5980 al 6005.

#### **TOMO XXVII**

- INFORME TÉCNICO EVAR, indicado en los folios 6006 al 6168.
- CHECK LIST, indicado en los folios 6169 al 6200.

#### **TOMO XXVIII**

- COMPONENTE 3: SUFICIENTE Y ADECUADA GESTIÓN DE CAPACITACIÓN DEL RR.HH. ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO. COMPONENTE 4: ADECUADA PROMOCIÓN DE LA CARRETERA DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN, indicado en los folios 6201 al 6305.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 6306 al 6315.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 6316 al 6344.
- PRESUPUESTO, indicado en los folios 6345 al 6349.
- PRESUPUESTO SUB CONTRATOS, indicado en los folios 6350 al 6353.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO COMPONENTE 3 Y 4, indicado en los folios 6354 al 6368.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 6369 al 6382.





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de Gestión de  
Inversiones de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- PROGRAMACIÓN DE OBRAS, indicado en los folios 6383 al 6409.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, indicado en los folios 6410 al 6455.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que Expediente Técnico de la Etapa II Obra Permanente del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Checca Distrito de Checca de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI N° 2632499, tiene la siguiente estructura presupuestal:

**RESUMEN TOTAL DE PRESUPUESTO ANALÍTICO  
CENTRO DE SALUD CHECCA**

Fte. Fto. : Recursos Determinados  
Unidad Gest. : GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Función : 20 Salud  
División Funcional : 044 Salud individual  
Grupo Funcional : 0096 Atención médica básica  
Inversión : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CHECCA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ESPECÍFICA DE GASTO	PIE DE PRESUPUESTO	%	MONTO	COSTO TOTAL
2.6	Adquisición de activos no financieros			
2.6.2	Construcción de edificios y estructuras			
2.6.2.2	Edificios o unidades no residenciales			
2.6.2.2.3	Instalaciones Médicas			
2.6.2.2.3.2	Costo de construcción por contrata			
Costo por Contrata	Componentes			
	Costo Directo C1 - Infraestructura		13,792,749.02	
	Costo Directo C2 - Equipamiento		1,985,930.12	
	Costo Directo C3 y C4 - Capacitación y Difusión		335,464.61	
	<b>Costo Directo total</b>		<b>16,114,143.75</b>	
	Gastos Generales Fijos	0.53%	85,539.45	
	Gastos Generales Variables	14.28%	2,300,888.82	
	<b>Gasto General total</b>		<b>2,386,428.27</b>	
	Utilidad de Infraestructura	10.00%	1,379,274.90	
	Utilidad de Equipamiento	3.00%	59,577.90	
	Utilidad de Capacitaciones	8.00%	26,837.17	
	<b>Subtotal</b>		<b>19,966,261.99</b>	
	I.G.V.	18.00%	3,593,927.16	
	<b>Valor Referencial</b>		<b>23,560,189.15</b>	
	Supervisión de obra		1,465,408.62	
Costo de supervisión	6.22%	1,465,408.62		
2.6.8	Otros gastos de activos no financieros			
2.6.8.1	Otros gastos de activos no financieros			
2.6.8.1.4	Otros gastos diversos de activos no financieros			
2.6.8.1.4.(1,2,3)	Otros gastos diversos de activos no financieros		825,161.36	
GRSLI	Gastos de Seguimiento del Proyecto (GRSLI)	1.38%	325,867.42	
GRSLI	Gastos de Liquidación (Incluye Transferencia)	1.14%	268,880.03	
GRSLI 2.6.8.1.3	Gastos de Evaluación	0.98%	230,413.91	
2.6.8.1.3	Elaboración de expedientes técnicos		677,599.07	
SGEP-GRGP	Elaboración de Expediente Técnico	2.88%	677,599.07	
2.6.8.1.4	Otros gastos diversos de activos no financieros		598,212.93	
2.6.8.1.4.(1,2,3)	Otros gastos diversos de activos no financieros			
GRGP	Gastos de Gestión del Proyecto	2.54%	598,212.93	

<b>TOTAL DE INVERSION SI.</b>	<b>SI</b>	<b>27,126,571.13</b>
-------------------------------	-----------	----------------------

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



*J.P.*

**ING. JUAN CARLOS PAUCAR ALARCÓN**  
**GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN**  
**DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

